



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 292 -MDM

Miraflores, 19 de marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,

VISTOS:

El Oficio N° 0507-2018-MIMP-PNCVFS/CEM MIRAFLORES-PROM suscrito por el Coordinador del Centro de Emergencia Mujer; el Informe N° 031-2018-MDM/GBSYDH de fecha 09 de febrero del 2018 emitido por la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 080-2018-MDM/GAJ de fecha 27 de febrero del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 Modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo señala que representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación. Además en su artículo 06° literal c) establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, la Ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 45° numeral 14 literal a) que una de las responsabilidades de los gobiernos locales es formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que el artículo 84° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, según el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado mediante D.S N° 008-2016-MIMP, en su artículo 2° establece que es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En dicho Plan, en su objetivo estratégico 1: Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas, siendo sus acciones estratégicos, uno de sus responsables los gobiernos regionales.

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones, siendo uno de los responsables los gobiernos locales.

Que, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en el distrito de Miraflores, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades por unanimidad con el trámite de dispensa de lectura del acta en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2018, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE A LA RED FACILITADORAS/ES Y AGENTES COMUNITARIOS POR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES (RED-FAAC).

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER su destacada iniciativa de crear, coordinar, concertar y conducir, de manera eficiente y eficaz, la RED DE FACILITADORAS/ES Y AGENTES COMUNITARIOS POR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES (RED-FAAC), la cual promueve acciones preventivas promocionales frente a la prevención de la violencia familiar y la búsqueda de la erradicación en todas las formas de violencia hacia mujeres, niñas, niños y adultos mayores del distrito de MIRAFLORES.

ARTICULO TERCERO.- FELICITAR a la RED DE FACILITADORAS/ES Y AGENTES COMUNITARIOS POR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES (RED-FAAC); por fortalecer capacidades de mujeres y varones de las organizaciones sociales para reducir la tolerancia frente a la violencia familiar y sexual e identificar manifestaciones desiguales de poder y situaciones de control en el distrito de MIRAFLORES.

POR TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
Gladis Yojana Machicao Chávez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
German Torres Chambi
ALCALDE